



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058 -2014-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de Febrero del 2014.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 001-2014-MPP Sesión Ordinaria del 16-12-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 27972 – ley Orgánica de Municipalidades el Alcalde tiene como atribución dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, concordante con el artículo 39° el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas (...por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...).

Que, la Ley Marco N° 28059 – Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada se establecen las normas para que el Estado en sus tres niveles de Gobierno promuevan la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad Civil.

El Decreto Legislativo N° 1012 art. 6°, núm. 6.2, establecen que en el caso de la Entidades Públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del organismo promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Órgano de Gobierno Regional o Local designado a tales efectos.

Que, mediante Acuerdo de Concejo señalado en visto, el Pleno de Concejo aprobó por mayoría se conforme al organismo promotor de la inversión privada como la instancia técnica que conduzca el proceso de promoción de la inversión privada.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) el artículo 20 de la N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo a la Gerencia Municipal.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal la elaboración de la Ordenanza que regule las actividades a desarrollar por los miembros del Comité designados en el desarrollo del proceso de Inversión Privada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Administración
Asesoría Legal
Archivo